



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

"En el Año del Bicentenario de la Patria 1810 - 2010"



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 14 de Setiembre de 2.010

ORDENANZA N° 835/10

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 14 de Setiembre de 2.010 para tratar, entre otros, el proyecto de Ordenanza: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con los propietarios que posean inmuebles baldíos dentro del radio comprendido por las calles Santiago del Estero, Belgrano, Dorrego y Libertad para ser destinados a playa de estacionamiento, presentado oportunamente por la Concejala Elena E. Celario. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto tal como fue presentado.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio, por el término de hasta dos (2) años, con los propietarios que dentro del radio comprendido por las calles Santiago del Estero, Belgrano, Dorrego y Libertad, posean inmuebles baldíos, que cedan favor de la Municipalidad en uso y goce de esos predios que serán destinados para playa de estacionamiento.

Art. 2)- En compensación de la cesión de uso y goce, exímase a los propietarios de los terrenos inmuebles en un 100 % la Tasa de Retribución de Servicios Generales, a partir de la firma del convenio.

Art. 3)- El propietario no podrá solicitar la restitución del inmueble antes del vencimiento del plazo, únicamente por razones debidamente fundadas que quedarán a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dr. LUCIO R. TDO SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero

"En el Año del Bicentenario de la Patria 1810 - 2010"



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - Dpto. ROBLES

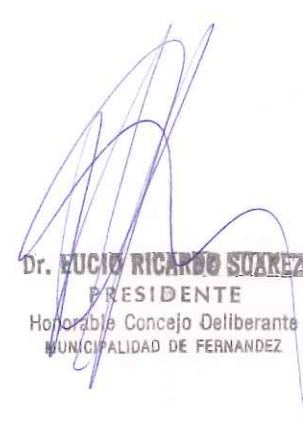
Art. 4)- La Municipalidad podrá realizar tareas de acondicionamiento del predio acordes al funcionamiento del destino específico.

Art. 5)- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá conceder la explotación de las playas de estacionamiento a instituciones benéficas del medio, que teniendo acreditada Personería Jurídica, tuvieran por objeto el bien común y respuestas solidarias a la comunidad.

Art. 6)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




Dr. EUCIO RICARDO SUÁREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ